

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, miércoles nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00202-00

Requerido al Dr. RAFAEL VILLANUEVA OSPINA, para que precise si lo que pretende es accionar a la Policía Nacional o al Ejército Nacional, informa que su poderdante, JOSE EDINSON MENDEZ TRUJILLO falleció.

Ha precisado la Honorable Corte Constitucional que: "...La acción de tutela tiene como finalidad garantizar la protección de los derechos fundamentales, cuando estos se ven amenazados. De igual forma, cuando la amenaza a los derechos de la accionante cesa porque fallece el titular de los derechos que se pretenden salvaguardar, la tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, en la medida en que cualquier decisión que el juez constitucional pueda adoptar frente al caso concreto carece de fundamento fáctico. En este sentido, la Corte ha entendido que una decisión judicial bajo estas condiciones resulta inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela.

En consecuencia, ante el pregonado fallecimiento del titular de los derechos fundamentales invocados, resulta innecesaria adelantar la presente acción constitucional.

Por lo anterior, el Juzgado,

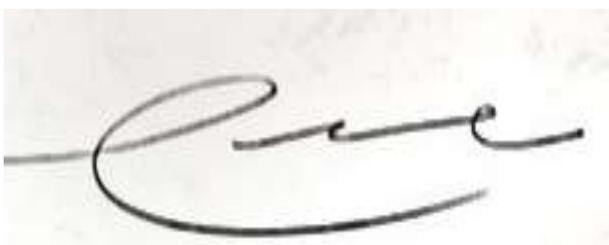
RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, conforme a lo expuesto en precedencia.

ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores.

Notificar al interesado en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE.



La Juez,

DORIAM GIL BARBOSA

CORREO ELECTRONICO:

APODERADO ACCIONANTE: rafaelvilla_1920@hotmail.com